

**MODIFICATORIO N° 1 ADICION AL CONTRATO N° 0016 -SSC -2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Y QA REM
SERVICE SAS**

FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
NIT:	891.200.528-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO
IDENTIFICACIÓN:	16.748.051
CONTRATISTA:	QA REM SERVICE SAS
IDENTIFICACION:	901596052-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARYAM CAROLINA GOMEZ GOMEZ
IDENTIFICACION REP. LEGAL:	1.061.689.406
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.088.000) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026), PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	18 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber; **ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.748.051 actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, nombrado según Decreto No. 127 del 20 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, acta de posesión No. 085 de 2024, quien se denomina **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **MARYAM CAROLINA GOMEZ GOMEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.689.406, en calidad de representante legal de **QA REM SERVICE SAS**, registrada con NIT. 901596052-9 quien se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO** al contrato en referencia, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que previo proceso contractual adelantado por la modalidad de **SOLICITUD SIMPLE DE COTIZACION**, se suscribió contrato N° 0016-SSC-2026 de **PRESTACION DE SERVICIOS** de fecha **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, celebrado entre **QA REM SERVICE SAS** y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**, que tiene por objeto "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD, CÁLCULO DE BLINDAJES, NIVELES DE REFERENCIA Y ESTUDIO RADIOMÉTRICO, PARA LOS EQUIPOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE RAYOS X PERTENECIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**", por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.088.000) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES**, con plazo de ejecución de ejecución desde **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

2) Que mediante oficio radicado el día 6 de julio de 2026 por **LYNN JAIRO MELO DELGADO** obrando en calidad de supervisor del contrato en referencia solicita adición del contrató por la suma de ocho millones trescientos treinta mil pesos mda/cte. (\$8.330.000)

3) Que la justificación de la presente modificación obedece a que El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E requiere poner en marcha el tomógrafo marca Toshiba modelo Aquilion 64 en su nueva ubicación y el tomógrafo marca Cannon modelo Aquilion one (donado por el ministerio), para lo cual se debe solicitar licencia de funcionamiento al IDSN, para la solicitud de estas licencias, el quipo a licenciar debe contar con cálculo de blindajes, control de calidad y niveles de referencia, sin estos no es posible otorgar el permiso de funcionamiento. Es de aclarar que el tomógrafo cuenta con control de calidad, cálculo de blindajes y niveles de referencia, pero es indispensable volver a tomar los estudios mencionados una vez se realice el traslado del equipo, cuyos trabajos de traslado fueron aprobados por gerencia y se empezaran a realizar el 30 de junio del 2026, por tal razón no era necesario presupuestarlo en el estudio previo inicial.

En consecuencia, y con el fin de evitar afectaciones mayores en la suspensión del servicio de tomografía es indispensable realizar ese modificadorio

Por lo anterior, se concluye que existen razones objetivas, justificadas y verificables que hacen procedente la prórroga solicitada, en aras de asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades institucionales que dieron origen al mismo.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Cálculo de Blindaje Rx Tomógrafo	2	\$ 650.000	\$ 123.500	\$ 1.547.000
2	Control de Calidad Incluido Estudio Radiométrico Rx	2	\$ 1.600.000	\$ 144.000	\$ 3.808.000
3	Niveles de referencia Rx tomógrafo	10	\$ 250.000	\$ 47.500	\$ 2.975.000
	VALOR TOTAL				\$ 8.330.000

4) Que dicha solicitud cuenta con el aval de Gerencia y Subgerencia de prestación de servicios

5) Que el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 0016-SSC-2026 se encuentra vigente

6) La presente solicitud de adición NO supera el 50% del valor del contrato.

7) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente otro si, sujeto a las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS DE ESTA MODIFICACIÓN:

Modificar en el contrato matriz:

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar la cláusula SEPTIMA- VALOR DEL CONTRATO el cual quedara al siguiente tenor: Adicionar la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$8.330.000), Al valor del contrato matriz, en consecuencia, el nuevo valor del contrato es VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$26.418.000), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, COSTOS Y GRAVÁMENES

CLAUSULA SEGUNDA. - Adicionar a la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA el certificado de disponibilidad presupuestal N° 413 de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026) al contrato matriz.



@Hosdenar

Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar,
San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co
www.hosdenar.gov.co



CLAUSULA TERCERA. - GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá ampliar todas las garantías constituidas en virtud del Contrato principal, en los términos del presente acuerdo y presentarlas al Hospital para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA. - El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial.

CLAUSULA QUINTA. - Los demás términos y condiciones del contrato No. 0016-SSC-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS, no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente modificatorio, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA SEXTA – El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes, para la legalización deberán seguirse los mismos parámetros establecidos en el contrato inicial, en especial el pago de estampillas y tasa pro deporte y recreación

En constancia, se firma en la ciudad de Pasto (N), 10/07/2026

Por el HOSPITAL

ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO

Gerente

Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E.

CONTRATISTA

QA REM SERVICE SAS

NIT: 901596052-9

R.L MARYAM CAROLINA GOMEZ GOMEZ

C.C: 1.061.689.406

Reviso y Aprobó Componente Jurídico: Nelson Javier Rojas Goyes – Jefe Oficina Jurídica Asesora
Proyecto Componente Jurídico: Marcela Isabel Pantoja - Contratista Oficina Jurídica Asesora



@Hosdenar

Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar,
San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co
www.hosdenar.gov.co



